JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	**Homologación**
Solicitados	Leidy Tatiana Rodríguez Jaramillo y Fredy Orlando Arenas Correa
Niños	MAAR y MAAR
Radicado	05001 31 10 014 **2021 00575 01**

A Despacho para proferir la decisión de instancia, observa el Juzgado que la autoridad administrativa remitente el día 08 del presente mes, cumplió con el lleno de los requisitos solicitados por el Juzgado en el Auto del 29 de octubre último, por lo tanto, es a partir de esta fecha que empieza a correr el término legal del Juzgado para decidir sobre la acción de homologación propuesta, termino que aún no se ha vencido.

De otro lado, visto que mediante correo electrónico el señor Fredy Orlando Arenas Correa se pronuncia respecto a la notificación del Auto del 29 de octubre y en el numeral tercero indica que desconocer los términos de la acción de homologación, porque lo que él interpuso ante la Defensoría de Familia fue un recurso de apelación; y, por lo tanto solicita al Despacho un acompañamiento con énfasis en familia, un apoderado en amparo de pobreza para que lo represente "para esto"; se le indica que el tramite que esta realizando el juzgado es la resolución de una solicitud de homologación en los términos del articulo 100 del Código de Infancia y Adolescencia, norma que fuera modificada por el articulo 4° de la ley 1878 de 2018. Si bien es cierto, el señor Arenas Correa solicitó un recurso de apelación, dicho recurso no procede en los procesos de restablecimiento de derechos y lo que

se hizo fue interpretarlo como una solicitud de homologación en los términos de la norma antes citada.

La decisión se encuentra en estudio de esta segunda instancia y lo que procedería sería la notificación de la decisión, una vez se produzca a las partes, por ello, se le orienta para que se acerque a la Personería, a la Defensoría Pública o a la Procuraduría, a fin de que se le informe sobre el trámite de la acción de homologación en los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes más ampliamente, dado la etapa en que se encuentra el trámite.

Ahora bien, se requiere al señor Fredy Orlando Arenas Correa, para que le precise al Juzgado si luego de lo expuesto insiste en el nombramiento de un abogado en amparo de pobreza para el presente trámite de homologación.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍAN
Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997702637274b1559e5fe55c51bc4092188cb4857887e123101b6d45670032d1**
Documento generado en 26/11/2021 04:10:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica